

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA

REGLAMENTO DE EXAMENES, PRUEBAS Y  
SISTEMAS DE EVALUACION



Santo Domingo, D.N.  
Agosto, 1973



## CAPITULO I.

### PRUEBAS Y EVALUACIONES.

La comprobación del rendimiento académico obtenido por el estudiante, así como la apreciación de su proceso formativo, tanto en el orden profesional como en el personal, se hará mediante la aplicación del sistema de pruebas que se establece en la presente sección.

1) Este sistema está fundado en los resultados alcanzados por el estudiante en:

*Trabajos de laboratorio y de fuera de aula.* Estos consisten en la actividad académica realizada en forma de ejercicios de laboratorio, desarrollo de temas específicos, labores de comprobación o investigación sobre el terreno, investigación bibliográfica, informes de lectura, análisis de temas específicos, seminarios, etc.

*Pruebas parciales.* Estas consisten en exámenes escritos sobre la base de cuestionarios con valor de 100 puntos que versen por lo menos en un 75% sobre la asignatura que haya sido explicada en el período que corresponda a la prueba. *Estas pruebas parciales serán no menos de dos ni más de tres en cada semestre.* La duración de una prueba parcial será de 1 hora, salvo aquellos casos en que una duración mayor se autorice **Mañón**



por el Director de la Escuela o Departamento. Los profesores deben entregar las notas dentro de los 8 días que siguen a la fecha de la prueba, a su departamento, el cual remitirá inmediatamente copias a la escuela correspondiente.

*Prueba final.* Esta consiste en un examen escrito sobre la base de un cuestionario con un valor de 100 puntos, previamente aprobado por el Director de la Escuela o del Departamento correspondiente y que debe versar sobre temas comprendidos en el programa de la asignatura cursada. El temario debe incluir puntos básicos del programa y, proporcionalmente, asuntos que cubran la totalidad de éste. El temario de exámenes comprenderá, por lo menos, tres aspectos diferentes de la asignatura. La prueba final se efectuará en la última semana del semestre, según indique el calendario académico y debe tener una duración máxima de dos horas, salvo aquellos casos en que los profesores estén autorizados a hacerlo de otro modo por el Director de la Escuela o Departamento. Los profesores deben entregar las notas de las pruebas finales dentro de los ocho días después de realizadas, en la oficina de Registro e Inscripciones, con copias al Departamento o Escuela del cual dependa.

Cuando las asignaturas no puedan evaluarse por su naturaleza mediante exámenes escritos indicados para las pruebas parciales y finales, el Director de la Escuela o del Departamento correspondiente, podrá determinar el método a seguir de común acuerdo con el profesor de la materia. En estos casos el Director de la Escuela deberá notificar al Consejo Académico el procedimiento que se ha convenido adoptar.

La prueba final no podrá deferirse a ningún estudiante salvo que presente previamente una excusa justificada al profesor de la materia, debidamente aprobada por el Director de la Escuela correspondiente.

2) La evaluación del rendimiento académico del estudiante se efectuará de la manera siguiente:

a) *Los trabajos de laboratorio y de fuera de aula* se evaluarán una sola vez al final del semestre, con una puntuación máxima de 100 puntos. La evaluación de estos trabajos la efectuará el profesor tomando en consideración las notas que hayan merecido los mismos durante *la totalidad del semestre así como la aptitud demostrada por el estudiante en cuanto a colaboración, aplicación e interés;*

b) *Las pruebas parciales se evaluarán en conjunto*, o sea, estableciendo el promedio que arroje la suma de los resultados alcanzados en las pruebas celebradas durante el semestre;

c) *La prueba final* será evaluada sobre la base de la puntuación arrojada por las respuestas válidas dadas al temario de exámenes;

d) La calificación final de las asignaturas se obtendrá mediante el cálculo del promedio que resulte de la puntuación arrojada en la prueba final, aunado al promedio de las pruebas parciales y a los resultados obtenidos en los trabajos prácticos, según se indica en el ejemplo siguiente:

Prueba final .....	65 pts.
Promedio pruebas parciales .....	75 pts.
Resultados trabajos prácticos .....	70 pts.
Calificación final .....	<u>210 pts.</u>

Calificación: 210 pts. dividido entre 3 es igual a 70 pts. (promedio).

Este promedio que constituye la nota final alcanzada por el estudiante de la asignatura dará el derecho de aprobación cuando ascienda a 70 puntos o más.

e) Este cambio de 65 a 70 como nota aprobatoria fué puesto en vigor a partir del año académico 1972-73 y solamente para los alumnos de nuevo ingreso.

f) En caso de asignaturas que por su naturaleza sean eminentemente prácticas, la calificación final se basará en el procedimiento que recomiende el Director de la Escuela o Departamento correspondiente, procedimiento que debe ser aprobado por el Consejo Académico.

g) Para que la asignatura pueda ser objeto de calificación y, por consiguiente, eventualmente aprobada en favor del estudiante, deben cumplirse las siguientes condiciones académicas y administrativas, a saber:

- 1) Que el estudiante esté debidamente registrado en la Universidad;
- 2) Que haya pagado los derechos de matrícula y esté al día en el pago de sus derechos de inscripción;
- 3) Que haya sido regularmente admitido a cursar la asignatura de que se trate, para lo cual deberá haber aprobado todas las asignaturas que hayan sido señaladas como pre-requisitos de la misma.
- 4) Que haya asistido regularmente a sus clases. Sólo puede tener inasistencia a las lecciones teóricas, según la siguiente escala:

Asignaturas de un (1) crédito	4 inasistencias durante el semestre
" " dos "	8 " " "
" " tres "	12 " " "
" " cuatro "	16 " " "
" " cinco "	20 " " "

Párrafo: Aquellos estudiantes que tengan un índice académico acumulado de 3.00 puntos o más y que hubieren incurrido en ausencias en exceso de lo establecido en este artículo, no mayor a un 25<sup>o</sup>%, podrán presentar sus casos a la consideración del Consejo Académico, antes de la celebración de los exámenes finales.

- 5) Que haya realizado todos los trabajos de laboratorio o de fuera de aula asignados por el profesor, lo que le dará al estudiante el derecho a recibir un *Completo* (C). El estudiante que no haya realizado la totalidad de los trabajos asignados recibirá un *Incompleto* (I).

h) Para poder presentarse a la prueba final el estudiante debe tener *Completo* (C) en sus trabajos de laboratorio o de fuera de aula y debe además haber obtenido un *mínimo de 70 puntos* como calificación en todos los trabajos de laboratorio o de fuera del aula dentro del período académico del semestre correspondiente, salvo si presenta excusa justificada al profesor de la asignatura y aprobada por el Director de la Escuela correspondiente, pero debe completar todos los trabajos y alcanzar la calificación de 70 puntos antes de poder presentar el examen final. Dichos trabajos podrán completarse, a más tardar, durante la semana que precede al inicio del período de las pruebas finales.

i) En la prueba final el estudiante deberá obtener un mínimo de 55 puntos a fin de poder ésta serle computada en la calificación final.

## CAPITULO II.

### DISPOSICIONES SOBRE EXAMENES.

1) Todo profesor deberá dar a los estudiantes que soliciten revisión de sus calificaciones después de entregadas éstas, las respuestas correctas a todas las preguntas contenidas en el temario de examen, o los criterios en que ha basado su evaluación.

2) Los alumnos deben presentarse a examen en todas las materias que estén cursando en un semestre, salvo en aquellos casos en que de acuerdo con el presente Reglamento hayan perdido sus derechos.

3) Todos los estudiantes tienen derecho a revisión de su examen, la cual será realizada por una comisión formada por el profesor de la materia, por el Director del Departamento o Escuela correspondiente y por otro profesor designado por dicho Director. La revisión debe solicitarse dentro de los siete días posteriores a la publicación de las notas por el Departamento o Escuela, si se tratare de exámenes parciales, y catorce días posteriores a la publicación de las notas por el Registro de la Universidad, si se tratare de calificaciones finales.

4) Las solicitudes para diferimiento de examen final deben presentarse y justificarse antes de la

fecha del mismo al Director de la Escuela correspondiente.

5) La no concurrencia al examen final, sin causa justificada, equivaldrá a un reprobado en la asignatura objeto del examen. Asimismo se considerará reprobado el estudiante que, tomando el examen, abandona el aula sin permiso del profesor a cuyo cargo esté el mismo.

6) A partir del año lectivo 1969-70 quedaron suprimidas las pruebas completivas en la Universidad, y por tanto, los estudiantes que no hubieren aprobado cualquier asignatura en la evaluación final, deberán volver a tomarla.

7) El estudiante que fuere sorprendido realizando cualquier maniobra fraudulenta durante la celebración de una prueba parcial o final, deberá entregar su trabajo al profesor y tendrá la calificación de O en dicha prueba. Se considerará asimismo, como una maniobra fraudulenta que un estudiante abandone el aula mientras dure la prueba, sin permiso del profesor a cuyo cargo esté la celebración de la misma.

### CAPITULO III. UNIDAD DE INSTRUCCION

1) La docencia se rige por el sistema de hora-crédito. Un crédito universitario equivale a una hora de clase teórica o a dos o tres del laboratorio o práctica, por semana en un semestre dado.

Sin embargo, en casos excepcionales y siempre que esto pueda justificarse por razones de incuestionable valor didáctico, el Consejo Académico, actuando por solicitud y con la recomendación de la Escuela o Departamento, puede autorizar otra valoración de la hora crédito.

2) La carga académica de un estudiante se determinará por el plan de estudios que rija la carrera escogida por el mismo, o sea que podrá llevar el número de créditos que en cada semestre permita cada plan.

Párrafo a): Sin embargo, los directores de escuelas y departamentos podrán autorizar a un estudiante de dedicación plena, tanto en programas regulares como especiales, a tomar carga académica superior a la estipulada académicamente en el plan de estudios.

Párrafo b): Los estudiantes repitientes de una o dos asignaturas solo podrán tomar en el semestre

siguiente el número de créditos necesarios para completar los correspondientes a dicho semestre en el plan de estudios, esto es, que al número de créditos correspondientes al semestre, se le deberán deducir los que correspondan a las materias por repetir.

Párrafo c): Si a juicio del director de la escuela o departamento, el estudiante hubiere aprobado satisfactoriamente las materias, pendientes y las que curse en el semestre correspondiente, dicho director podrá autorizar un aumento de la carga académica, a fin de que el estudiante pueda regularizar su programa.

## CAPITULO IV. GRADACION DE LAS CALIFICACIONES

La puntuación obtenida en la evaluación final de cada asignatura se expresará de la siguiente manera:

91	a	100 puntos	Sobresaliente	A
81	a	90 "	Muy bueno	B
75	a	80 "	Bueno	C
70	a	74 "	Suficiente	D
Menos de 70 puntos			Reprobado	F

Se utilizará la calificación de I (incompleto), en los casos en que no se hayan completado todos los requisitos exigidos para que la asignatura pueda ser objeto de una evaluación final; si dentro del plazo que se concediere al estudiante éste no cumpliera con dichos requisitos, la calificación "I" será automáticamente cambiada a "F".

Toda calificación debe ser inmediatamente notificada por el profesor al Director de la Escuela o del Departamento correspondiente, quien, a su vez, la transmitirá de inmediato a la Oficina del Registro.

## CAPITULO V. INDICE ACADEMICO

a) El índice académico es la medida del aprovechamiento del estudiante. Se obtiene del modo siguiente: se multiplica el valor asignado a las calificaciones A, B, C, D, y F, por el número de créditos que corresponden a cada asignatura, y el resultado total obtenido se divide entre los créditos de todas las asignaturas cursadas en el semestre.

Para fines del cálculo anterior las calificaciones quedan establecidas de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Sobresaliente	=	A	=	4
Muy bueno	=	B	=	3
Bueno	=	C	=	2
Suficiente	=	D	=	1
Reprobado	=	F	=	0

Para dar una idea de cómo se calcula el *índice académico*, pongamos por hipótesis a un estudiante de la Escuela de Derecho, en el primer semestre, integrado por las siguientes asignaturas:

Lengua Española I . . . . .	3	C
Int. a las Cs. Sociales . . . . .	3	"

Matemáticas I. . . . .	3	”	
Lógica. . . . .	2	”	18 créditos
Int. al Derecho I. . . . .	5	”	
Francés I. . . . .	2	”	

Supongamos que al final del semestre las calificaciones obtenidas por este estudiante:

Lengua Española I.....	A	(Entre 91 y 100 puntos)
Int. a las Cs. Sociales .....	C	(Entre 75 y 80 ” )
Matemáticas I.....	C	(Entre 75 y 80 ” )
Lógica .....	B	(Entre 81 y 90 ” )
Int. al Derecho I.....	D	(Entre 70 y 74 ” )
Francés I.....	D	(Entre 70 y 74 ” )

Para encontrar el índice académico es preciso, primero: multiplicar cada una de estas calificaciones (A igual a 4; B igual a 3; C igual a 2; D igual a 1; y F igual a 0, o sea reprobado) por los créditos asignados a cada asignatura, y dividir el total por la suma de los créditos atribuidos a dichas asignaturas.

Esto se puede expresar gráficamente en nuestra hipótesis, de este modo:

Lengua Española I.....	3 cr. por 4 (A) igual	12
Sociología I.....	3 cr. por 2 (C) ”	6
Matemática I.....	3 cr. por 2 (C) ”	6
Lógica.....	2 cr. por 3 (B) ”	6
Int. al Derecho I.....	5 cr. por 1 (D) ”	5
Francés I.....	2 cr. por 1 (D) ”	2
.....		<u>37 pts.</u>

Si dividimos, como se ha dicho, este resultado de 37 puntos entre 18, que es el total de los créditos atribuidos durante el semestre, tendremos como resultado el coeficiente 2.00.

Se considera satisfactorio el índice académico de 2.00 que representa una calificación de “C”.

Al computarse el índice académico para fines de otorgamiento de grado, diploma o certificado se tendrán en cuenta las calificaciones en las asignaturas requeridas como obligatorias y electivas. Las notas obtenidas en el curso de verano se computan para el índice del semestre subsiguiente.

b) El mínimo de aprovechamiento se determina de acuerdo con las siguientes reglas:

1) Un estudiante será dado de baja por deficiencia académica si no cumple al finalizar el año lectivo y como promedio de los dos semestres, con el requisito que se indica a continuación:

Primer año .....	1.7	índice	académico
Segundo año .....	1.8	”	”
Tercer año .....	1.9	”	”
Cuarto y Quinto años .....	2.00	”	”

2) El estudiante que en cualquiera de sus primeros tres años lectivos tenga el índice académico mínimo requerido pero no alcance el promedio de 2.00 podrá permanecer en la Universidad solamente bajo prueba durante el semestre subsiguiente.

En caso de que al final del semestre a prueba, el estudiante obtenga un índice académico en ese semestre de por lo menos 2.5, pero el promedio de todos sus índices no llegue a 2.00 pasará un semestre adicional a prueba, al final del cual dicho promedio, así como el índice de este nuevo semestre deberán ser por lo menos de 2.00. En caso contrario, quedará suspendido de la Universidad.

El estudiante que haya sido suspendido de acuerdo con el párrafo anterior podrá solicitar su reingreso a la Universidad para cursar el mismo programa o cualquier otro, después de haber transcurrido un semestre por lo menos, de suspensión.

Si fuere admitido, cursará el semestre en que se produzca su reingreso, a prueba, o sea, a condición de que la calificación final del semestre le adjudique un índice académico de por lo menos 2.00. En caso contrario el estudiante quedará definitivamente eliminado del cuadro de estudiantes de la Universidad.

3) El estudiante que a la terminación de su cuarto año en la Universidad (o su último año en los programas de mayor duración) tenga un índice menor de 2.00, en este período adicional, será dado de baja. En estos casos, la Universidad se limita a certificar los años de estudios y los créditos aprobados por el estudiante.

## CAPITULO VI. PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES

1) El estudiante que en un semestre sea rechazado en tres o más asignaturas no podrá inscribirse en el semestre siguiente, debiendo tomar las asignaturas que le señale el Director de la Escuela correspondiente como estudiante a prueba.

2) Todo estudiante puesto a prueba que no fuere aprobado en las asignaturas pendientes en dos semestres consecutivos perderá sus derechos de reinscripción en la Universidad.

3) A los alumnos de último semestre, que en condición de repitientes, volvieren a perder tres o más asignaturas en dos semestres consecutivos, previa solicitud por escrito del Decano correspondiente, se les podrá conceder una última oportunidad más de inscribirse en la Universidad para tratar de aprobar las materias pendientes.

4) Cuando un grupo de estudiantes rechazados en una misma asignatura deseen someterse a repetir la misma aprovechando las vacaciones de verano, deberán solicitar de la Rectoría vía el Decanato correspondiente, la celebración de un curso intensivo que cubra la asignatura con la misma carga académica que en un semestre regular. Si la Rectoría aprobare la celebración del curso intensivo, estos estudiantes deberán pagar una tarifa acorde con los



requerimientos económicos para la celebración del mismo.

5) Todo estudiante que sea reprobado tres veces en una misma materia, deberá acogerse a las disposiciones siguientes:

Párrafo a): Cuando la materia rechazada tres veces corresponda a los Estudios Generales, exigidos por la Universidad, no podrá continuar inscrito en ninguna Facultad, Escuela o Departamento, pero podrá continuar estudios en carreras cortas o en otros programas o cursos que sean ofrecidos por unidades académicas de la institución.

Párrafo b): Cuando la materia rechazada tres veces corresponda a los estudios profesionales, no podrá continuar en la carrera seleccionada, aunque sí pasar a otra que no requiera dicha materia.

*Párrafo Transitorio:* Todo estudiante que haya sido reprobado más de tres veces en una misma asignatura, *tendrá un período de gracia para aprobar la misma.* Este período concluyó al finalizar el primer semestre del año académico 1972-73. A partir de esa fecha se aplicará a todos los estudiantes por igual lo estipulado en el párrafo b).

## CAPITULO VII. DE LAS CONVALIDACIONES DE ASIGNATURAS

1) Los estudiantes que obtengan su transferencia desde otras Universidades o instituciones educacionales de nivel superior, reconocidas, podrán solicitar las convalidaciones de las asignaturas que hubieren aprobado en la institución de origen, siempre que éstas se correspondan idénticamente con las asignaturas del plan de estudios que se propongan cursar en la Universidad, o sea que la asignatura cuya convalidación se solicita haya sido impartida con el mismo contenido, que la docencia haya sido dictada por profesores del mismo nivel académico exigido en la Universidad, y que haya sido aprobada con nota de C por lo menos; salvo que haya aprobado otra materia de la cual ésta sea pre-requisito V.G. Química I D, Química II C. Las asignaturas comprendidas dentro de las áreas de Estudios Generales serán convalidadas por el Coordinador Académico de la Universidad. Todas las demás asignaturas serán convalidadas por el Director de la Escuela o Departamento correspondiente.

En caso de estudiantes que provengan de instituciones educacionales no incluidas en el párrafo anterior, la Universidad podrá hacer la convalidación de algunas asignaturas, estudiando en cada caso si se

han cumplido los requerimientos básicos exigidos por la Universidad.

2) Se establecen los siguientes requisitos para cualquier transferencia de matrícula:

- a) que haya cupo
- b) índice académico mínimo 2.2.
- c) 15 créditos convalidables

d) someter los diferentes casos a la Comisión de Admisión, compuesta por el Decano de Registro y Evaluaciones, quien la preside, el Decano del área correspondiente y el Coordinador Académico.

e) los estudiantes que tengan un mínimo de 15 créditos profesionales convalidables, se podrán aceptar con un índice académico de 2.0.

3) Cuando se trate de estudiantes que estén ya en posesión de grados académicos de nivel universitario, se les darán, en principio, por convalidadas todas las materias que puedan ser incluídas dentro de las áreas de los Estudios Generales, salvo las que sean reconocidas como complementarias o pre-profesionales para los estudios que cursen en esta Universidad.

4) No se podrán convalidar asignaturas a los estudiantes no graduados que hayan interrumpido sus estudios durante cinco años o más, salvo si el Consejo Académico hubiere aprobado la recomendación favorable del Director de la Escuela que administra la carrera.

## CAPITULO VIII. HONORES ACADEMICOS

Los estudiantes con dedicación plena, inscritos con 15 créditos o más semestrales, que hayan obtenido una calificación que arroje un índice académico de 3.00 o más durante el semestre y que no hayan sido rechazados en ninguna asignatura, serán inscritos durante todo el semestre subsiguiente en el Cuadro de Honor de la escuela correspondiente.

El estudiante que se haga merecedor de ser inscrito en el Cuadro de Honor de la Escuela durante los dos semestres que integran un año lectivo, tendrá el privilegio de figurar durante todo el año académico subsiguiente en el Cuadro de Honor de la Universidad, y se hará acreedor a la matrícula de Honor, esto es, a que se le registre en el semestre subsiguiente con exención de pago de derechos. En caso de que mantenga en dicho semestre el mismo índice académico, se le concederá nuevamente exención en el semestre subsiguiente; y así sucesivamente.

## CAPITULO IX. REQUISITOS DE GRADUACION

Para calificar como candidato a grado, título o certificado, el estudiante debe cumplir los requisitos siguientes:

a) Haber aprobado con un índice académico de 2.00 los cursos prescritos en el programa que haya elegido. Los estudiantes con un índice de 3.00 a 3.32 inclusive, se graduarán "*cum-laude*"; los que alcancen un índice de 3.33 a 3.66 inclusive, recibirán el grado "*Magna cum laude*" y los que tengan índice de 3.67 a 4.00 inclusive, alcanzarán el grado de "*Summa cum laude*".

b) Haber llevado a cabo los estudios propios para el grado, título o certificado que los cursos requieren dentro de un tiempo que no exceda en más de 4 semestres fijados para el programa total de la carrera.

En todos los casos, esta regla general podrá quedar sin efecto si el Decano de la Facultad, por recomendación del Director de la Escuela, dispone que el estudiante repita aquellas asignaturas aprobadas que contengan materias profesionales básicas y que en su opinión deban ser repetidas por no haber alcanzado en las mismas calificaciones que le

concedan un índice académico que le permita graduarse. La autorización del Decano debe notificarse debidamente a la Oficina de Registro para que pueda surtir efecto.

c) Haber satisfecho las obligaciones pecuniarias contraídas con la Universidad.

d) Formular oficialmente la correspondiente solicitud de concesión de grado, título o certificado por ante la Oficina del Registro, en el término de un (1) mes a partir del comienzo del semestre en que haya de completar sus requisitos académicos.

En los cursos de verano esta solicitud debe presentarse en la primera semana de clases.

e) Haber sido formalmente recomendado para el grado, título o certificado a que aspira, por la Facultad correspondiente.

f) Asistir a las ceremonias de graduación, salvo que haya sido excusado por el Rector por alguna causa plenamente justificable.

g) Los candidatos a títulos de la Universidad que hayan iniciado sus estudios en otra institución, deben aprobar en nuestra Universidad por lo menos 30 créditos profesionales. En caso de que al aspirante le faltaren por aprobar menos de esos 30 créditos, el Director de la Escuela o Departamento que administra la carrera determinará cuáles créditos profesionales debe aprobar el solicitante para estar en condiciones de graduarse.

h) La Universidad celebrará regularmente las ceremonias de graduación dos veces al año, el 21 de abril, aniversario de la fundación de la Universidad, y el 19 de noviembre, aniversario de la primera apertura de docencia de la misma. Los candidatos que tengan

derecho a ello, recibirán si así lo solicitan, un certificado de terminación de estudios en cualquier tiempo antes de celebrarse la ceremonia de graduación. Excepcionalmente, cuando hubieren motivos justificados, se podrá celebrar graduación extraordinaria en las fechas que fije el Rector a solicitud de los interesados en la Oficina del Registro.

## DISPOSICION GENERAL

Cualquier asunto o problema relativo a exámenes, pruebas o sistemas de evaluación que no figure en este Reglamento, será resuelto por el Consejo Académico.

Aprobado por el Consejo Académico en fecha 10 de octubre de 1969. En esta nueva edición se han incorporado todas las modificaciones hechas por dicho Consejo hasta el 30 de julio de 1973.

**IMPRESORA UNPHU.**

